



RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2021__

**POR LA CUAL SE DA INICIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
PERIODO 2022-2025**

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS, En uso de sus facultades Constitucionales, legales y Ordenanzaes, en especial las conferidas por los artículos 126 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo número 02 de 2015, Acto Legislativo número 04 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, la Ley 330 de 1996, el Decreto 1222 de 1986, la Ordenanza 874 de marzo de 2020 y el artículo segundo de la Ordenanza 889 de diciembre 09 de 2020 y reglamento interno de la corporación, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 2 inciso 4 del acto legislativo 02 de 2015, modificadorio del artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*.
2. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 4 de 2019 establece que *"es función de las Asambleas Departamentales elegir los Contralores Departamentales... de terna conformado por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la Ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género..."*; por lo tanto, corresponde a la Corporación, adelantar las actuaciones pertinentes para materializar este mandato legal.
3. Que el inciso 7 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, estipula que los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.
4. Que el Consejo de Estado, en respuesta a consulta realizada por intermedio del director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con radicado 2436, Exp.11001-03-06-000-2019-00186-00, precisó que la forma de elección de los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales establecida a través del artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019, constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollos los términos generales (establecidos previamente por el Legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los Contralores Departamentales, Municipales y Distritales.
5. Que dicha potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente a los artículos 126 y 272) y a la Ley que regule tales convocatorias (actualmente Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general.
6. Que la Contraloría General de la República mediante resolución número 0728 del 19 de noviembre de 2019, estableció los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales.
7. Que, por lo anterior, la Mesa Directiva de la Corporación, mediante Resolución número 298 del 06 de septiembre de 2021 convocó a las Instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas, para presentar propuesta en aras de apoyar la aplicación de

0299

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2021

POR LA CUAL SE DA INICIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

las pruebas de conocimientos requeridas para elegir el Contralor General del Departamento de Caldas, proceso que se encuentra en curso.

8. Que la Constitución Política, en el numeral 12 del artículo 300 establece que compete a las Asambleas Departamentales: "12. *Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.*
9. Que, en virtud a lo anterior, la Mesa Directiva de la Asamblea de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones y funciones legales, reglamenta y abre la Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar y cumpla los requisitos exigidos para la elección del cargo de Contralor General del Departamento de Caldas para el periodo 2022 – 2025.
10. Que el acto de apertura de la Convocatoria Pública es plenamente vinculante para las entidades y en él deberán identificarse con claridad las etapas del procedimiento y la forma de aplicar los criterios de selección, sin que estos últimos puedan ser variados durante el desarrollo de la misma, para salvaguardar el principio de transparencia.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Departamental de Caldas:

RESUELVE:

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA: Convocar e invitar a los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria Pública CGC 001-2021 para la elección de cargo del nivel Directivo, Contralor General del Departamento de Caldas Código 010, Grado 03, de la Contraloría General de Caldas, para el periodo 2022-2025, el cual fungirá desde la posesión, previa acreditación los requisitos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUJECCIÓN NORMATIVA: La Presente Convocatoria CGC 001-2021 se adelanta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales sobre la materia y por las reglas contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL: La convocatoria pública para elección del Contralor General del Departamento de Caldas estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental, a través de la Mesa Directiva y del Presidente. La Asamblea Departamental de Caldas, en virtud de sus competencias legales, deberá elegir al Contralor General del Departamento de Caldas, de la terna de aspirantes con la que concluirá esta convocatoria pública, bajo las condiciones determinadas en el presente Acto Administrativo y con respeto de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios para su selección.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS: Los principios orientadores de la presente convocatoria serán los de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito; igualmente, se dará aplicación a los principios contemplados en el artículo 209 Superior, así como los establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD EN LA CONVOCATORIA: En aplicación del principio de publicidad, la página de la Corporación www.asambleadecaldas.gov.co será el medio oficial de publicación y comunicación de todos los actos y decisiones que deban realizarse en desarrollo de la convocatoria CGC 001-2021.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

ARTÍCULO SEXTO. ESTRUCTURA DEL PROCESO: La convocatoria para la elección del Contralor General del Departamento de Caldas tendrá las siguientes fases:

1. Divulgación
2. Inscripción.
3. Lista de pre admitidos (previos y definitivos)
4. Criterios de selección.
5. Pruebas de Conocimientos.
6. Conformación de la Terna.
7. Examen de Integridad (DAFP)
8. Entrevista.
9. Elección.

1. **DIVULGACIÓN:** Entendida como el aviso público, para invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor General del Departamento de Caldas. Corresponde efectuarla a la Mesa Directiva de la Corporación.

La Divulgación se realizará por el término de 10 días calendario, con el objeto de que sea conocida en término prudencial por el público, según lo ordenado en la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República. Una vez surtido el tiempo de Divulgación, iniciará la etapa de Inscripciones por parte de los interesados, acatando los plazos y tiempos que se establecen en el Cronograma.

El presente acto administrativo es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la Corporación como a la entidad Universitaria seleccionada para el acompañamiento en el proceso, así como a los participantes.

Sus modificaciones y aclaraciones son vinculantes para todos los participantes del proceso.

La Asamblea Departamental de Caldas hará la elección de la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

El medio de Comunicación oficial del presente proceso será la página Web de la Asamblea de Caldas (<http://www.asambleadecaldas.gov.co>) y vía correo electrónico con las personas inscritas en el proceso.

2. **INSCRIPCIÓN:** En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor General del Departamento de Caldas, a efectos de revisar que cumplan los requisitos exigidos por la Constitución Política, la Ley y los establecidos en el manual específico de funciones de la Contraloría General del Departamento de Caldas.

2.1 REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DE CALDAS:

De conformidad con el artículo 272 de la Constitución Nacional, la Ley 42 de 1993 artículo 68, la ley 330 de 1996 y la Ley 1904 de 2018 y las demás normas que lo complementen, para ser elegido Contralor Departamental se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Tener más de 25 años de edad.
4. Acreditar título profesional Universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años.

2.2 ACREDITACIONES: Los aspirantes deberán acreditar los estudios y experiencia en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015, debiendo acompañar todos los documentos exigidos con los soportes,

RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERDIODO 2022-2025

acreditaciones y los demás anexos, en la forma, términos y condiciones previstos en esta convocatoria.

2.3 LUGAR DE INSCRIPCIONES: El plazo para inscripciones empezará una vez culminado el tiempo de Divulgación del proceso en los tiempos que establece el cronograma y las mismas se realizarán de manera presencial y personal en la Ventanilla Única de la Asamblea de Caldas, ubicada en el Edificio Palacio Amarillo de la Gobernación de Caldas (Carrera 21 # 22-57 Edificio Gobernación de Caldas, piso 1)

Previamente, los interesados deberán descargar de la página web <http://www.asambleadecaldas.gov.co/> y diligenciar el formulario de inscripción consignando todos los datos, numero de folios y la firma que se determine en el listado.

La presentación del formulario de inscripción y los documentos requeridos deberá hacerse de manera física, personal y presencial, en los horarios y fechas que en el Cronograma se indique.

NOTA: No se permitirán inscripciones realizadas por terceros, ni tampoco las realizadas por correo electrónico o postal.

2.4 DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

SOPORTE: Los documentos exigidos para el análisis del estudio, antecedente, experiencia y demás, deberán ser allegados en físico en la dirección indicada previamente así:

- a. Formulario de hoja de vida formato único de función pública, la cual se debe descargar de la página: www.dafp.gov.co (la hoja de vida debe diligenciarse en todos los campos y firmarse).
- b. Fotocopia de documento de identificación ampliada al 150%.
- c. Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural. El cual se debe descargar de la página: www.dafp.gov.co.
- d. Certificado de grado y los pregrados en general de los estudios.
- e. Certificados de grados de especialización, posgrados o maestrías si los tiene.
- f. Copia de tarjeta profesional (según el título si llegare a aplicar).
- g. Certificados laborales y/o de experiencia profesional, general o específica, (las que se citaron en la hoja de vida del DAFP).
- h. Certificado de antecedentes judiciales con una expedición no superior a los 20 días previos a la inscripción.
- i. Certificados de antecedentes disciplinarios, con una expedición no superior a los 20 días previos a la inscripción.
- j. Certificados de antecedentes fiscales, con una expedición no superior a los 20 días previos a la inscripción.
- k. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, el cual se puede descargar de la página de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- l. Certificados que acrediten experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- m. Anexar los certificados por producción de obras (Libros como autor o coautor) en el ámbito fiscal. (certificado ISBN)
- n. Declaración Juramentada y suscrito por el participante de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses, prohibiciones o impedimentos legales para asumir el cargo convocado.
- o. Demás documentos anexos en la hoja de vida.
- p. Informar mediante declaración si el aspirante se encuentra en alguna condición de discapacidad. A fin de disponer los apoyos que requiera y dar cumplimiento a los dispuesto en la ley 1996 de 2019

 ASAMBLEA DE CALDAS	RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA	CÓDIGO: PC-18
		FECHA: 28/09/2012
		VERSIÓN: 1.1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INICIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

2.4.1 Las certificaciones deben entregarse en COPIA LEGIBLE, sin enmendaduras, tachaduras, o correcciones. La documentación allegada goza de presunción de legalidad; por lo tanto, al detectarse alguna alteración se dará aviso a las autoridades legales.

2.4.2 Todos los documentos indicados deberán entregarse marcados, debidamente legajados y foliados.

PARÁGRAFO: Los participantes que se inscriban en la presente convocatoria autorizan y se sujetan al tratamiento de sus datos personales suministrados.

2.5 VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y DOCUMENTACIÓN:

La verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la etapa de inscripciones es habilitante para que los interesados continúen en el proceso; por lo tanto, no otorga ningún puntaje ni es clasificatoria.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso y que pruebe mediante los documentos exigidos el cumplimiento de estos, será admitido para continuar con la convocatoria pública.

Serán admitidos dentro de la convocatoria pública, solamente los aspirantes que cumplan con la presentación completa de la documentación diligenciada en el formulario de inscripción.

La totalidad de los anexos y soportes de la hoja de vida, podrán ser presentados en copia simple, dando aplicación al principio constitucional de la buena fe, sin perjuicio de que la entidad pueda proceder a verificar la veracidad y autenticidad de los mismos, excepto aquellos que por disposición legal expresa, requieran requisitos de solemnidad como autenticación, apostille, homologaciones, entre otros.

Si la información de la hoja de vida no coincide con los soportes, no son presentados en su totalidad los documentos solicitados o no se encuentran de conformidad con la Ley y las disposiciones de la presente convocatoria, se genera una causal de retiro del aspirante del proceso.

Solo tendrán valor los estudios debidamente terminados y acreditados mediante diploma o acta de grado.

Con el fin de obtener celeridad en el proceso de revisión y valoración, los anexos adjuntos a la hoja de vida, deberán guardar el siguiente orden:

- En primer lugar, certificaciones de antecedentes y los documentos relacionados con la formación académica (pregrado y postgrado, en ese orden).
- Posteriormente, los documentos relacionados con la experiencia profesional (de la más antigua a la más reciente).
- Seguidamente, la documentación para soportar producción intelectual.
- Por último, documentación relacionada con la formación para el trabajo.

NOTA: Se precisa que no se recibirán hojas de vida sin la respectiva foliación, la cual deberá iniciar con el número 1, en la parte superior derecha de cada hoja. Si el folio es útil por ambos lados, solo se debe foliar la primera página (una sola cara).

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos que se requieren para desempeñar el cargo de Contralor Departamental, los aspirantes deberán anexar a la hoja de vida, obligatoriamente los siguientes documentos:

RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INICIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

1. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, para acreditar ser colombiano de nacimiento y tener más de veinticinco (25) años de edad.
2. Acta de grado o diploma que acredite título universitario, para acreditar requisito de título profesional universitario.
3. Certificados laborales que acrediten el ejercicio de funciones públicas por un periodo no inferior a dos (02) años, para acreditar experiencia específica.
4. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y profesionales, estos últimos, en caso de aplicar, con fecha de expedición no mayor a 20 días calendario, para acreditar la no existencia de inhabilidades.
5. Documento firmado en el que se indique que el aspirante no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Contralor Departamental de Caldas, para acreditar la no existencia de incompatibilidades o conflicto de intereses.

3. PUBLICACION DE LA LISTA DE PRE-ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. La Corporación expedirá el listado de los aspirantes admitidos, según el cumplimiento en la presentación de documentos y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos legalmente para ser contralor departamental. (Punto 2.1 del presente acto administrativo).

Dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, se publicará la lista de Pre Admitidos para su consulta a través de la página web de la Corporación. <http://www.asambleadecaldas.gov.co>.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un aspirante se inscribe en la convocatoria pública.

3.1 RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria pública se recibirán las reclamaciones de los aspirantes de la lista de pre admitidos, con ocasión al cumplimiento de requisitos legales (**Requisitos de título profesional y experiencia**).

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones sobre la lista de admitidos indicada previamente, con relación al cumplimiento de requisitos legales, por el término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, contra la DECISIÓN que resuelve la reclamación contra la lista de pre admitidos y no admitidos **NO Procede reclamación alguna**.

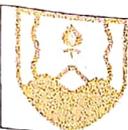
Las reclamaciones deberán presentarse a los correos electrónicos: secretariageneral@asambleadecaldas.gov.co, y oficinajuridica@asambleadecaldas.gov.co anexando las pruebas que sustenten los argumentos.

El aspirante deberá suministrar los datos de correo electrónico de notificación y teléfono, como requisito para el trámite de la reclamación.

RESPUESTA A RECLAMACIONES: La Corporación dará respuesta a las observaciones, al correo electrónico indicado por el aspirante en los términos y horas establecidos en el cronograma.

3.2 LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Cerrada la etapa de observaciones y reclamaciones, será elaborada la lista de admitidos definitiva, para continuar con la siguiente etapa (prueba de conocimientos).

La Corporación elaborará un dictamen o listado de aspirantes a quienes que les fue decidido favorablemente la reclamación, más los que desde el principio cumplieron los requisitos exigidos y presentaron su hoja de vida con sus anexos completos, este informe será publicado según el cronograma, en la página web de la Corporación <http://www.asambleadecaldas.gov.co>



RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERDIODO 2022-2025

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN. De Conformidad con lo reglamentado en la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por la Contraloría General de la República, cada una de las etapas y pruebas del proceso se valorarán de la siguiente manera:

4.1 PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS: (artículo 7 resolución 0728 de 2019 CGR)

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

4.2 CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios: (artículo 8 resolución 0728 de 2019 CGR)

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por <u>formación adicional</u> que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros Factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por <u>experiencia general adicional</u> a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.



RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

Para la evaluación de formación académica, experiencia, actividad docente y producción de obra, los factores que componen estas pruebas, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Según lo establecido en las normas legales vigentes el requisito mínimo de formación profesional para aspirar al cargo de Contralor Departamental se cumple acreditando título universitario. Igualmente, el requisito de experiencia se cumple acreditando haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos (02) años. Por lo tanto, el cumplimiento de estos requisitos mínimos es habilitante y para continuar en el proceso Y NO GENERARÁ NINGUNA PUNTUACIÓN, como se indica en la etapa de inscripciones.

Solo se calificará con puntos la acreditación de la formación adicional y la acreditación de la experiencia general adicional a los mínimos citados, con las reglas que ordena en la resolución número 0728 del 18 de noviembre de 2019 expedida por la CGR de conformidad con el cuadro anterior.

La calificación de formación profesional, experiencia General y experiencia docente se realizará solamente a los participantes que superen el puntaje mínimo establecido en el examen de conocimientos.

Para acreditar la experiencia, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Las certificaciones laborales deben ser verificables, en caso de requerirse por parte de la entidad y especificar, por lo menos la siguiente información:

Razón social de la entidad donde haya laborado.

Dirección y teléfono del empleador.

Extremos de la relación (fecha de inicio y terminación precisando día, mes y año).

Relación de las funciones o actividades desempeñadas.

Grado y nivel ocupacional del cargo, cuando aplique.

Firmado de persona competente para su expedición.

5. PRUEBAS. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General del departamento de Caldas, las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

Previamente y mediante la página Web <http://www.asambleadecaldas.gov.co/>, la corporación informará la Institución de Educación Superior que realizará las pruebas de Conocimientos, la metodología, el lugar, fecha y hora para llevar a cabo el examen.

5.1 TEMÁTICAS A EVALUAR: Las temáticas a evaluar tendrán relación con las siguientes normas, temáticas y lo establecido en el manual específico de funciones de la Contralora General de Caldas.

- Instrumentos de planeación.
- Financiación y ejecución de la Hacienda pública.
- Constitución Política de Colombia de 1991 y sus actos legislativos modificatorios.
- Gerencia Pública.
- Control Fiscal.
- Responsabilidad fiscal.
- Jurisdicción Coactiva
- Organización y Funcionamiento de la Contraloría del departamento de Caldas. (MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS.

 ASAMBLEA DE CALDAS	RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA	CÓDIGO: PC-18
		FECHA: 28/09/2012
		VERSIÓN: 1.1

RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

Resolución 0167 del 8 de mayo de 2019. El cual ser consultado en la página web. <https://www.contraloriageneraldecaldas.gov.co/contraloria/talento-humano/manual-de-funciones/>

Bajo ninguna circunstancia se permitirá presentar la prueba con dispositivos electrónicos y demás del participante. (Celulares, libretas de apuntes, cuadernos, libros etc.).

Al momento de ingresar a la prueba el aspirante deberá presentar su documento de identificación en original, el incumplimiento de esta condición dará lugar a que el aspirante no pueda presentar la prueba.

Los criterios de selección estarán dados por los resultados obtenidos en el examen escrito más la formación profesional, la experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal, en los porcentajes preestablecidos como se indicó previamente.

La Universidad deberá garantizar los medios necesarios para que las personas que hubieren declarado alguna condición de discapacidad, pueda presentar la prueba sin inconvenientes.

5.2 PUBLICACIÓN RESULTADOS PRUEBA DE CONOCIMIENTO. La Universidad entregará el resultado obtenido por los participantes en las pruebas de conocimientos para su publicación en la página web de la Corporación. <http://www.asambleadecaldas.gov.co>

5.3 OBSERVACIONES O RECLAMACIONES A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA. Se recibirán reclamaciones sobre los resultados de las pruebas de conocimiento, por un término de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en el plazo establecido en el cronograma.

Las reclamaciones deberán presentarse a los correos electrónicos: secretariageneral@asambleadecaldas.gov.co, y oficinajuridica@asambleadecaldas.gov.co de lo cual dará traslado para su trámite y contestación a la Universidad.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna. Sin perjuicio de las demás etapas de reclamaciones que establezca la respectiva convocatoria.

La contestación se notificará al correo electrónico suministrado por el aspirante.

6. CONFORMACIÓN DE LA TERNA: La Asamblea Departamental de Caldas conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles en el sitio web <http://www.asambleadecaldas.gov.co/>

Por tratarse de una convocatoria pública, las personas clasificadas dentro de la terna se presentarán a la entrevista con la Plenaria en igualdad de condiciones y sin orden de elegibilidad, los puntajes finales obtenidos no implican orden de clasificación ni de elegibilidad obligatoria en la sesión Plenaria que se celebre para el efecto.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía en general podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, las cuales deberán allegarse en medio físico o por correo electrónico a secretariageneral@asambleadecaldas.gov.co y oficinajuridica@asambleadecaldas.gov.co, mínimo un (1) día antes a la fecha designada para la elección en Plenaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2021__

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

Los integrantes de la terna presentarán su respectivo plan de trabajo a la Corporación en la fecha y hora señalados para tal fin el cronograma. Para la presentación de este documento no se establecen requisitos, ni condiciones de forma, pudiendo ser diseñado bajo el libro estilo de cada aspirante.

La totalidad de los planes de trabajo presentados, serán publicados en la misma fecha en la página web de la corporación para conocimiento del público en general, en cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad y participación ciudadana.

7 EXAMEN DE INTEGRIDAD: Durante el término de publicación de la terna o en el momento y fecha y hora que los establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, se practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable.

Los resultados del examen de integridad podrán ser tenidos en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea de Caldas.

Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

Previamente a la elección en plenaria, y mediante la página web <http://www.asambleadecaldas.gov.co/>, la corporación informará la fecha, hora, metodología y lugar para la práctica del examen de integridad el cual deberá presentarse obligatoriamente por los ternados.

El examen de integridad estará sujeto a las condiciones y disposiciones que la función pública indique para su ejecución.

8 ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la Plenaria de la Corporación, quienes se presentan en igualdad de condiciones y sin orden de elegibilidad.

La entrevista **NO** otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea de Caldas.

La Corporación en la sesión definirá el procedimiento o metodología conforme al cual se adelantará la misma.

Los ternados deberán asistir al recinto de la Corporación o en el lugar que previamente se disponga, en la fecha y hora exacta indicada según el cronograma y por medio de la página web <http://www.asambleadecaldas.gov.co/>

9 ELECCIÓN. El presidente de la Corporación deberá convocar a Plenaria, para que se efectúe la elección definitiva, lo cual se indicará previamente en el cronograma.

La plenaria elegirá al Contralor Departamental según establece el Reglamento Interno, Ordenanza 874 de marzo de 2020 y el artículo segundo de la Ordenanza 889 de diciembre 09 de 2020 y reglamento interno de la corporación.

En caso de presentarse alguna de las causales de falta absoluta de los integrantes de la lista de elegibles, la corporación elegirá de los restantes.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2021__

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

El Contralor General de Caldas elegido tomará posesión ante el Presidente de la Asamblea de Caldas en fecha y hora que se determine.

La presentación de documentos en el presente proceso no excluye el lleno de requisitos que para el ingreso solicite la Contraloría Departamental de Caldas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria CGC 001 de 2021, las siguientes:

- Inscribirse de manera extemporánea o radicar documentación en un lugar diferente u hora posterior a lo indicado en el cronograma.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o leyes aplicables a la materia.
- No entregar la totalidad de los documentos exigidos al momento de realizar la inscripción.
- No acreditar los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo.
- Realizar cualquier acción tendiente a cometer fraude o tratar de incidir en las decisiones que deban adoptarse en desarrollo de la convocatoria.
- No presentarse a la prueba de conocimientos o no obtener el puntaje mínimo clasificatorio.
- No presentarse a la entrevista.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO. RECEPCIÓN DE OSBERVACIONES AL PROCESO: Todos los interesados podrán presentar observaciones al proceso de convocatoria durante el término y hora señalados en el presente acto administrativo, según lo establecido en el respectivo cronograma. La respuesta por parte de la Corporación será publicada al día hábil siguiente al vencimiento del término para su presentación.

**CAPITULO II.
CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

**CRONOGRAMA
CONVOCATORIA CGC 001-2021 ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL
DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025**

N°	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	RESPONSABLE
1	Divulgación. Publicación resolución convocatoria pública	Desde el 06 de septiembre de 2021	Cartelera y página web de la Asamblea Departamental de Caldas. Redes sociales institucionales. Otros medios de comunicación	Asamblea Departamental de Caldas
2	Observaciones a la publicación de la convocatoria	Hasta el 15 de septiembre de 2021	Correos electrónicos oficiales	Ciudadanía en general
3	Respuesta observaciones y modificaciones al acto administrativo	20 de septiembre de 2021	página web de la Asamblea Departamental de Caldas	Asamblea Departamental de Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

N°	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	RESPONSABLE
4	Proceso inscripción interesados, recepción documentos	21 y 22 de septiembre de 2021 de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m a :00 p.m.	Asamblea Departamental de Caldas – Ventanilla Única	Interesados y Asamblea Departamental de Caldas
5	Creación comisión verificación hojas de vida	22 de septiembre de 2021	Asamblea Departamental de Caldas	Asamblea Departamental de Caldas
6	Revisión de requisitos mínimos	Desde el 23 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2021	Asamblea Departamental de Caldas	Mesa Directiva Asamblea Departamental de Caldas
7	Lista de aspirantes no admitidos y admitidos por cumplimiento de requisitos mínimos	01 de octubre de 2021	Cartelera y página web del Asamblea Departamental de Caldas.	Asamblea Departamental de Caldas
8	Reclamaciones al cumplimiento de requisitos mínimos	Hasta el 05 de octubre de 2021	Asamblea Departamental de Caldas	Participante del proceso
9	Respuesta a reclamaciones de cumplimiento de requisitos mínimos	11 de octubre de 2021	Asamblea Departamental de Caldas	Asamblea Departamental de Caldas
10	Lista definitiva de cumplimiento de requisitos mínimo	12 de octubre de 2021	Cartelera y página web de la Asamblea Departamental de Caldas	Asamblea Departamental de Caldas
11	Divulgación citación presentación pruebas	13 de octubre de 2021.	Cartelera y página web de la Asamblea Departamental de Caldas. Cartelera y página web de la Universidad	Asamblea Departamental de Caldas y la Universidad
12	Aplicación de pruebas por parte de la Universidad	16 de octubre de 2021	En el lugar y hora indicados por la Universidad	Universidad
13	Publicación resultado de las pruebas	22 de octubre de 2021	Cartelera y página web de la Asamblea Departamental de Caldas. Página web de la Universidad	Universidad – Asamblea Departamental de Caldas
14	Reclamaciones a resultados de las pruebas	Hasta el 27 de octubre de 2021	En el lugar indicado por la Universidad	Universidad



0299

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2021__

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA
ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS
PERIODO 2022-2025

N°	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	RESPONSABLE
15	Acceso a los cuadernillos	25 y 26 de octubre de 2021 los aspirantes interesados podrán hacer revisión física de sus exámenes en el horario y forma que lo indique la Universidad	En el lugar indicado por la Universidad	Universidad
16	Respuestas a reclamaciones de pruebas	29 de octubre de 2021.	Página web de la Asamblea Departamental de Caldas y página web de la Universidad	Universidad
17	Publicación definitiva de resultados de las pruebas	02 de noviembre de 2021.	Página web de la Asamblea Departamental de Caldas y página web de la Universidad	Asamblea Departamental de Caldas - Universidad
18	Valoración de antecedentes (formación profesional; experiencia; actividad docente; y producción de obras en el ámbito fiscal)	Hasta el 11 de noviembre de 2021	Asamblea Departamental de Caldas y Universidad	Asamblea Departamental y Universidad
19	Publicación de puntajes de valoración de antecedentes	16 de noviembre 2021	Cartelera y página web de la Asamblea Departamental de Caldas.	Asamblea Departamental de Caldas
20	Reclamaciones sobre valoración de antecedentes	Hasta el 19 de noviembre de 2021.	Correos oficiales Asamblea Departamental de Caldas	Participantes
21	Respuestas a reclamaciones sobre valoración de antecedentes	23 de noviembre de 2021.	Página web de la Asamblea Departamental de Caldas	Universidad y Asamblea Departamental de Caldas
22	Publicación de puntajes definitivos y ponderados (pruebas y valoración de antecedentes)	24 de noviembre de 2021	Página web de la Asamblea departamental de Caldas	Asamblea Departamental de Caldas
23	Conformación y publicación de la terna para la elección de Contralor General del Departamento de Caldas con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.	25 de noviembre de 2021	Página web de la Asamblea Departamental de Caldas	Universidad y Asamblea Departamental de Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INICIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

N°	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR	RESPONSABLE
24	Presentación planes de trabajo a la Asamblea Departamental de Caldas	Hasta el 29 de noviembre de 2021	Recinto Asamblea Departamental de Caldas	Ternados
25	Examen de integridad a los integrantes de la terna. (No puntuable)	26 de noviembre de 2021.	Departamento Administrativo de la Función Pública. En el lugar que esa entidad disponga o a través de mecanismos tecnológicos	Departamento Administrativo de la Función Pública
26	Entrevista	29 de noviembre de 2021.	Recinto Asamblea Departamental de Caldas	Asamblea Departamental de Caldas
27	Elección de Contralor	30 de noviembre de 2021	Recinto Asamblea Departamental de Caldas,	Asamblea Departamental de Caldas

NOTA: El cronograma podrá ser modificado en cualquier momento por la Mesa Directiva de la Corporación en caso de presentarse situaciones de tiempo, modo o lugar que así lo ameriten; por lo tanto, los términos y plazos podrán ser reasignados o ampliados según el calendario, con el cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA: La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier momento por la Mesa Directiva de la Corporación, hecho que será divulgado en la página web oficial de la entidad www.asambleadecaldas.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todas las reclamaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma de esta convocatoria (fecha y hora), o presentado mediante procedimiento o mecanismo diferentes a los establecidos, NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA para efectos del desarrollo de la presente convocatoria.

CAPITULO III EMPLEO CONVOCADO Y NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO NOVENO. EMPLEO CONVOCADO: El cargo para que se convoca en la presente convocatoria pública es el de CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS. Cargo de periodo (2022-2025) desde el momento de la posesión.

Plaza: cargo a desempeñarse en el municipio de Manizales.

ARTICULO DÉCIMO. SALARIO. El salario para el cargo que se convoca, es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$14.246.031), valor que se incrementará cada vigencia, según la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional sobre incremento del salario mínimo y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NATURALEZA DEL CARGO: el propósito del cargo, las funciones, conocimientos básicos y competencias comportamentales se definen en la Constitución Nacional y demás normas legales vigentes además en la resolución número 0167 del 8 de mayo de 2019 "Por medio del cual se actualiza el manual de funciones de la Contraloría General de Caldas, y se derogan todas las que le sean contrarias" como se cita seguidamente:

RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

(Imágenes tomadas de la página <https://www.contraloriageneraldecaldas.gov.co/contraloria/talento-humano/manual-de-funciones/>)



IDENTIFICACIÓN	
Denominación del empleo	Contralor
Código	010
Grado	03
Número de cargos	01
Dependencia	Despacho
Naturaleza del empleo	Periodo
Nivel	Directivo
PROPOSITO DEL CARGO	
Asegurar que la gestión de los fondos y bienes públicos del departamento, sus entidades descentralizadas y municipios, tanto en su adquisición como en su destinación y ejecución, cumple con las políticas y normatividad vigentes en materia de control fiscal, desde una perspectiva de mejoramiento continuo.	
DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular y definir los planes, programas, proyectos y procesos requeridos para la gestión de la Contraloría General de Caldas, desarrollando acciones de consecución de recursos, provisión mediante concurso público, conforme a la ley establecida para las carreras especiales los empleos o cargos, creados por la asamblea departamental, presentando oportunamente el proyecto de presupuesto de la entidad al gobernador y las que se requieran en aras a lograr la eficiencia y eficacia en su funcionamiento. 2. Responder los requerimientos, consultas, recursos e inquietudes en general que le formulen entidades y personas en materia de control fiscal para resolver el curso de acción a seguir y brindar una atención satisfactoria a los diferentes usuarios. 3. Prescribir los métodos y forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados por los que deberán registrarse para unificar el sistema de control, facilitar las relaciones entre las partes y la eficiencia de los procesos. 4. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado para determinar su conformidad legal o adoptar las medidas de ajuste necesarias. 5. Llevar un registro de la deuda pública del Departamento, de sus Entidades Descentralizadas y de los Municipios que no tengan contraloría para informar a la Contraloría General de la República, aportar a la estadística del ministerio de hacienda y crédito público y determinar la aprobación o no del endeudamiento a contraer. 6. Exigir y recaudar informes sobre la gestión fiscal adelantada por los servidores públicos del orden departamental y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado, con el fin de establecer su estado, analizar el cumplimiento de políticas y normas de control fiscal y decidir las acciones a que haya lugar. 7. Presentar los informes y conceptos que en virtud de ley le corresponden, le sean solicitados por entidades o personas de rango superior o que se desprendan del ámbito y naturaleza de sus funciones, tales como el estado de los recursos naturales y del ambiente, el estado de las finanzas de las entidades departamentales del orden central y descentralizado, la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para mostrar la gestión efectuada en términos de calidad y de los resultados alcanzados desde la perspectiva del control de gestión o su inclusión en registros o estadísticas. 8. Establecer las responsabilidades derivadas de la gestión fiscal no conforme a las políticas y normatividad vigentes, para imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto, ejercer la jurisdicción coactiva pertinente o poner en conocimiento de las autoridades competentes los perjuicios causados a los intereses patrimoniales departamentales y municipales, para que se realicen las investigaciones pertinentes, sean de tipo penal o disciplinario, preservando el erario público. 9. Determinar y asegurar la realización de las auditorías y demás procesos de vigilancia, evaluación y control fiscal que permitan cumplir con la misión, las 	

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229 - ☎ (Fax) 8840869 - ☎ 018000989308 - 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Manizales Caldas
🌐 www.contraloriageneraldecaldas.gov.co - 📧 Info@contraloriageneraldecaldas.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO **0299** DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025



- políticas y las normas referidas a dicha materia, incluidas las relativas a los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, las obras públicas, los balances de la hacienda departamental a presentar a la asamblea departamental y demás necesarias para la gestión de los fondos y bienes públicos en su jurisdicción, para determinar su eficiencia, eficacia y transparencia.
10. Conocer en segunda instancia de los recursos de apelación contra los fallos y los autos de trámite y archivo de los procesos de Responsabilidad Fiscal y los grados de consulta que se adelanten en la entidad, regulados por la normatividad vigente.
 11. Conocer en segunda instancia de los recursos de apelación contra los fallos y los autos de trámite y archivo de los procesos disciplinarios que se profieran contra funcionarios de la Contraloría, regulados por la normatividad vigente.
 12. Proferir los actos administrativos que correspondan dentro del proceso administrativo sancionatorio conforme a las actuaciones adelantadas en la oficina jurídica de la entidad, regulados por la normatividad vigente.
 13. Proferir los actos administrativos que correspondan dentro del proceso administrativo sancionatorio conforme a las actuaciones adelantadas en la oficina jurídica de la entidad, regulados por la normatividad vigente.
 14. Velar porque los mecanismos de control estén debidamente implementados en su proceso.
 15. Las demás que le sean asignadas por ley.

CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Proceso Auditor.
2. Normatividad que reglamente el control fiscal.
3. Contratación administrativa.
4. Principios generales de la administración pública.
5. Proceso Auditor y de Responsabilidad fiscal.
6. Gestión de calidad
7. MIPG
8. Sistema Operativo Windows (Word, Excel, básico y avanzado, Internet).
9. sistema de Salud en el sector publico

REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
Los exigidos por ley	Los exigidos por ley

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación al resultado Orientación al usuario y al ciudadano Compromiso con la organización Adaptación al cambio Trabajo en equipo	Visión estratégica Liderazgo efectivo Planeación Toma de decisiones Gestión del desarrollo de las personas Pensamiento Sistemico Resolución de conflictos

IDENTIFICACIÓN

Denominación del empleo	Subcontralor
Código	025
Grado	02
Número de cargos	01
Dependencia	Subcontraloría
Naturaleza del empleo	Libre Nombramiento
Nivel	Directivo
Cargo del jefe inmediato	Contralor

PROPOSITO DEL CARGO

Participar en la formulación de políticas, estrategias institucionales para el cumplimiento del Plan estratégico de la Entidad en concordancia con el mapa de procesos direccionados al logro de la misión institucional.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la formulación de políticas y definición de los planes, programas, proyectos y procesos requeridos para la gestión de la contraloría general de Caldas

Si todos vigilamos todos ganamos

☎ 8831229 - ☎ (Fax) 8840869 - ☎ 018000968908 - 📍 Edificio Gobernación Piso 2 Mantales Caldas
 🌐 www.contraloriageneraldelcaldas.gov.co - ✉ info@contraloriageneraldelcaldas.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.
La inscripción a la convocatoria pública se hará con la entrega de los documentos en la ventanilla única de la Asamblea Departamental carrera 21 con calle 22 Gobernación de Caldas:

1. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria pública, son establecidas en el presente documento.
2. El aspirante debe verificar que cumple con la condiciones y requisitos exigidos para el cargo y acreditar con documentos cada una de las calidades que quiera que se valoren.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. El aspirante no debe de inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la inscripción, el aspirante acepta que en medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de convocatoria es la página web. <http://www.asambleadecaldas.gov.co/>.
6. La Asamblea Departamental de Caldas podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través del correo electrónico suministrado por el aspirante. En consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en la inscripción y será responsable exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto al momento de la inscripción y estar atento al desarrollo de cada una de las fases de la convocatoria y sesiones.
7. La información suministrada en el desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia.
8. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten en cumplimiento de requisitos
9. Inscribirse en la convocatoria pública no significa que haya superado el proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación de los documentos requeridos es obligatoria y no habrá lugar a la subsanabilidad de ninguno de ellos. La NO acreditación de cualquiera de los documentos relacionados o la presentación extemporánea dará lugar a la eliminación del aspirante, por lo tanto, los documentos no serán valorados y la inscripción rechazada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información aportada y suministrada en el desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no se podrán adicionar, corregir, enmendar ni modificar documentos.

PARÁGRAFO TERCERO: La Asamblea Departamental de Caldas dispondrá de un registro con numeración continua en el que se registrará el nombre del aspirante, el número de documento de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico, fecha y hora de la inscripción, número de folios que contiene la hoja de vida presentada y el número de radicación asignado a cada inscripción.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aspirantes que conformen la terna deberá sufragar la totalidad de los costos de desplazamiento y demás en los que debe incurrir para la presentación de pruebas, entrevistas y demás actuaciones que deban adelantarse de manera personal dentro del proceso.

**CAPITULO IV.
REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN:**

 ASAMBLEA DE CALDAS	RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA	CÓDIGO: PC-18
		FECHA: 28/09/2012
		VERSIÓN: 1.1

RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para participar en la convocatoria pública se requiere allegar la documentación requerida y cumplir los requisitos mínimos exigidos en la constitución nacional y demás normas legales vigentes.

Seguidamente se citan las prohibiciones legales:

- No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 330 de 1996:
 - No haber sido Contralor de todo o parte del período inmediatamente anterior, como titular.
 - No haber sido miembro de los Tribunales que participaron en su postulación, dentro de los tres años anteriores;
 - -Durante el último año no haber ocupado cargo público del orden departamental, distrital o municipal, salvo la docencia;
 - Ser o haber sido miembro de la Asamblea Departamental en el último año;
 - Estarán igualmente inhabilitados quienes en cualquier época hayan sido condenados penalmente a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- Las demás establecidas en las normas legales y reglamentarias vigentes.
- Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en esta convocatoria (de forma)
- Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA: Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma en los documentos.
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley.
4. No cumplir con las calidades mínimas en la constitución, reglamento interno y manual de funciones
5. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requerido para el cargo.
6. No presentar la documentación en la fecha establecida, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado (prueba de conocimientos, las entrevistas o plenaria).
8. Ser suplantado por otra persona para presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
9. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
10. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que hay lugar.

CAPITULO V. SELECCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. INSTRUMENTO DE SELECCIÓN. Los instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y educación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades del cargo, según los



RESOLUCIÓN NÚMERO 0299 DE 2021

POR LA CUAL SE DA INCIO A LA CONVOCATORIA PÚBLICA CGC 001-2021 PARA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PERIODO 2022-2025

puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos y la valoración de requisitos profesionales y experiencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Asamblea Departamental de Caldas, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después del proceso de selección.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria en cualquier momento de mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de postulados.

Podrá continuarse con el proceso si al menos un aspirante continúa en las tapas de la convocatoria.

CAPITULO VI. ELECCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Una vez surtidas las etapas pertinentes y citada por medio de la presidencia, la Plenaria procederá a la elección del Contralor General según procedimiento legal. El Contralor elegido tomará posesión ante la Corporación en el momento que esta lo determine.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente Resolución surte efectos legales a partir de su expedición.

Dada en Manizales,

06 SEP 2021 PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ALONSO VARGAS JARAMILLO
Presidente

DIEGO CARDONA ARANGO
Primer Vice- presidente

CARLOS HERNÁN SERNA TREJOS
Segundo Vice-presidente

Proyectó: Profesional Especializado Oficina Jurídica